

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. P.A. MINISTERIOSPATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA

INFORMA:

Que en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, cuyo vocero y administrador es la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, se procede a **DECLARAR FALLIDO** el Proceso por Invitación Pública No. 005 de 2024, cuyo objeto corresponde a: **“LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA”**, teniendo en cuenta las siguientes:

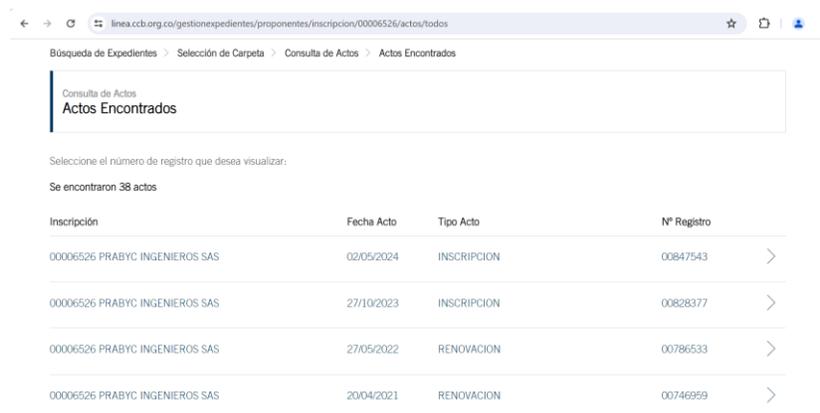
CONSIDERACIONES

1. Que el 28 de febrero del 2024, la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, publico en su página web los términos de referencia dentro del Proceso por Invitación Pública No. 005 de 2024.
2. Que vencido el termino dispuesto en el cronograma para el cierre del proceso el 4 de agosto del 2024, se presentaron los siguientes postulantes:

Nº	NOMBRE DE POSTULANTES
1.	JACUR S.A.S.
2.	CONSORCIO TRIBUNALES DE ANTIOQUIA 2024 (CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S. (90%) – PRABYC INGENIEROS S.A.S. (10%))
3.	CONSORCIO TRIBUNALES 2024 (GRUPO OK S.A.S. (40%) – LENA ENGENHARIA E CONSTRUCCOES SUCURSAL COLOMBIA (60%))

3. Que el 3 de mayo del 2024, se publico en la pagina de la fiduciaria Scotiabank Colpatria el informe Final de evaluación y se procedió a la notificación de la Aceptación de Oferta.
4. Que una vez verificada nuevamente la información aportada por el postulante **CONSORCIO TRIBUNALES DE ANTIOQUIA 2024** se lograron evidenciar inconsistencias e incongruencias en los documentos aportados en la presentación de la postulación.

Una vez consultada en línea la verificación de expedientes en la página de la biblioteca pública de la Cámara de Comercio de Bogotá, se evidenció que la sociedad PRABYC INGENIEROS S.A.S., integrante del Consorcio Tribunales Antioquía 2024 que usted representa no realizó la renovación para el año 2023 del RUP, y como se evidencia a continuación realizó la inscripción el 2 de mayo del 2024, con posterioridad a la presentación de las postulaciones:



Búsqueda de Expedientes > Selección de Carpeta > Consulta de Actos > Actos Encontrados

Consulta de Actos
Actos Encontrados

Seleccione el número de registro que desea visualizar.

Se encontraron 38 actos

Inscripción	Fecha Acto	Tipo Acto	Nº Registro
00006526 PRABYC INGENIEROS SAS	02/05/2024	INSCRIPCION	00847543 >
00006526 PRABYC INGENIEROS SAS	27/10/2023	INSCRIPCION	00828377 >
00006526 PRABYC INGENIEROS SAS	27/05/2022	RENOVACION	00786533 >
00006526 PRABYC INGENIEROS SAS	20/04/2021	RENOVACION	00746959 >

Así las cosas, los documentos aportados por el Consorcio contienen información inconsistente y contradictoria, encontrándonos de esta manera en el marco de lo establecido en el numeral 3.3. de las causales de rechazo que establecen, lo siguiente:

*“(…)3.3. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie por parte del **COMITÉ ASESOR EVALUADOR** que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de **LA ANIM** y/o de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, vocera y Administradora del **P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA**, o del **COMITÉ ASESOR EVALUADOR**, la existencia de colusión entre postulantes. (…)”*

En este mismo orden de ideas, el numeral 2.9 de los términos de referencia, establece:

*“(…) Si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la postulación y la suscripción de éste, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se evidencia que el postulante se encuentra incurso en alguna causal de rechazo prevista en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, o la obtuvo por medios ilegales. **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S,A**, Vocera y*

*Administradora **P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** como contratante desistirá de la aceptación de la postulación y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el postulante calificado en segundo lugar, siempre y cuando su postulación cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el **P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** y la postulación sea favorable para ésta y estuviere vigente a la fecha. (...)*

Por todo lo anteriormente expuesto se le notificó el desistimiento de la aceptación de la postulación al Consorcio Tribunales Antioquia 2024 dejando sin efecto alguno lo notificado con anterioridad.

5. Que en consecuencia de lo anterior, el comité evaluador designado para el presente proceso de selección, conforme el procedimiento establecido en los Términos de Referencia que rige el Proceso por Invitación Pública No. 005 de 2024, recomendó a la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, a DECLARAR FALLIDO el proceso toda vez que los postulantes que participaron en el proceso no cumplieron con los requisitos mínimos admisibles de orden jurídico, financiero y técnico.
6. Que de acuerdo a lo establecido en la comunicación ANIM—2024-EE-0000363 del 28 de febrero del 2024, LA ANIM instruyó a la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, para que, en el evento de ser necesario, se proceda a declarar fallido el Proceso por Invitación Pública No. 005 de 2024, y se proceda a liberar los recursos comprometidos para dicho proceso.
7. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Manual Operativo que rige la contratación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, es procedente **DECLARAR EL PROCESO FALLIDO** dada la causal dispuesta en el numeral 3 no cumplan con los requisitos exigidos en el Documento Técnico de Soporte así:

“(…)

Artículo 25: PROCESO DE SELECCIÓN FALLIDO

Se declara fallido por parte del PAM Y/O PADS el proceso de selección, en los siguientes eventos:

(…)

3. O cuando no cumplan con los requisitos exigidos en el DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE. (...)

8. Por lo anterior se procede a **DECLARAR FALLIDO** el Proceso por Invitación Pública No. 005 de 2024

Bogotá D.C., el 16 de mayo del 2024

Cordialmente,

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA